



Resolución Jefatural

N° 00282-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM

Lima, 6 de diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente N° MPD2024-EXT-0832973, presentado por la Institución Educativa Inicial N°0036 Madre María Auxiliadora, el INFORME TÉCNICO N°00279-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se emitió el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 “Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que regula;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0832973

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 21585D



y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 22°, señala que se debe efectuar la baja de los bienes previo a efectuarse los actos de disposición de bienes muebles;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante “La Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0832973

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 21585D



documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 23° de la Directiva señala que la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

Que, el artículo 47° de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° de la referida Directiva N° 006-2021-EF/54.01, entre las causales por las que procede la baja de los bienes muebles, se encuentra la de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, la cual se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, igualmente la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala en el numeral 6.4 Disposiciones Generales, lo siguiente: “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala que la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser; conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Artículo 7°, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la Gestión de

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0832973

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 21585D



Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, se detalla el Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en ese sentido, el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05 en su condición de Oficina de Control Patrimonial, mediante INFORME TÉCNICO N°00279-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP, sustenta y concluye que resulta procedente aplicar el procedimiento de Baja por la causal de RAEE a treinta y ocho (38) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Institución Educativa Inicial N° 0036 Madre María Auxiliadora y descritos en su Anexo I, registrados patrimonial y contablemente con Valor de Adquisición de S/. 15,699.89 (Quince mil seiscientos noventa y nueve con 89/100 Soles), con una depreciación acumulada a noviembre de S/. 12,533.33 (Doce mil quinientos treinta y tres con 33/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/. 3,166.56 (Tres mil ciento sesenta y seis con 56/100 Soles);

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la baja patrimonial y contable de treinta y ocho (38) bienes patrimoniales de la Institución Educativa Inicial N°0036 Madre María Auxiliadora de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran registrados patrimonial y contablemente por un Valor de Adquisición de S/. 15,699.89 (Quince mil seiscientos noventa y nueve con 89/100 Soles), con una depreciación acumulada a noviembre de S/. 12,533.33 (Doce mil quinientos treinta y tres con 33/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/. 3,166.56 (Tres mil ciento sesenta y seis con 56/100 Soles), los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer, que el Área de Administración remita copia de la presente Resolución al Equipo de Participación y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la UGEL N° 05-SJL/EA (www.gob.pe/ugel05). Asimismo, en un plazo de tres (03) días hábiles contados desde



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0832973

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 21585D

la publicación, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio virtual, copia de la presente resolución y de su Anexo I para la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF.

Artículo 3.- Disponer, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Artículo 4.- DISPONER, que el Área de Administración remita copias de la presente Resolución; una para el Equipo de Contabilidad, una copia para el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05 SJL/EA, para las acciones indicadas en los artículos precedentes, así como, a la Institución Educativa Inicial N° 0036 Madre María Auxiliadora de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA para conocimiento y control de los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN

Jefe (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
San Juan de Lurigancho-El Agustino

ESCCH/J(e)AADM
APNS/(e)EPAT



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft

RESPONSABLE DEL EPAT-
ADM-UGEL05

Soy el autor del documento

2024/12/10 10:24:15



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COSQUILLO CHUQUIN
Elena Silvia FAU
20331166830 soft

JEFATURA AREA DE
ADMINISTRACIÓN - UGEL
05

En señal de conformidad

2024/12/10 16:06:00



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0832973

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 21585D



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA ⁽²⁾	SUBCATEGORIA ⁽²⁾	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ⁽³⁾	CONDICION DEL RAEE ⁽⁴⁾
1	322218180004	COCINA	S/M	9105.0301	S/ 200.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	1	1.1	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	952228460014	CONSOLA DE AUDIO	S/M	9105.0301	S/ 193.50	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	462252150002	ESTABILIZADOR	S/M	9105.0301	S/ 211.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	740841000192	IMPRESORA DE TINTA CONTINUA	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.2	1	4.5	0.0045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	742240640001	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓNICA	S/M	9105.0301	S/ 40.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	742243310006	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓNICA	S/M	9105.0301	S/ 200.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	952253400118	MEGÁFONO	S/M	9105.0301	S/ 95.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	742256690001	MIMEOGRAFO	S/M	9105.0301	S/ 100.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.2	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	952233750274	MINICOMPONENTES	S/M	9105.0301	S/ 26.55	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	952255670170	MINICOMPONENTES	S/M	9105.0301	S/ 175.39	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	952255670212	MINICOMPONENTES	S/M	1503.020303	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	952270030008	MINICOMPONENTES	S/M	1503.020201	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	952270030018	MINICOMPONENTES	S/M	9105.0301	S/ 90.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	740877000001	MONITOR	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	740877000002	MONITOR	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	740877000003	MONITOR	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740877001537	MONITOR	S/M	9105.0301	S/ 140.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	952270030016	PARLANTE	S/M	9105.0301	S/ 140.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	2.5	0.0025	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	952270030010	PARLANTE	S/M	9105.0301	S/ 165.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	2.5	0.0025	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	952270030011	PARLANTE	S/M	9105.0301	S/ 171.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	2.5	0.0025	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	952270030012	PARLANTE	S/M	9105.0301	S/ 120.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	2.5	0.0025	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	952270030013	PARLANTE	S/M	9105.0301	S/ 145.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	2.5	0.0025	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	952270030015	PARLANTE	S/M	9105.0301	S/ 205.32	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	2.5	0.0025	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	952270030005	RADIOGRABADORA	S/M	9105.0301	S/ 145.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	3.3	0.0033	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	952270030006	RADIOGRABADORA	S/M	9105.0301	S/ 50.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	3.3	0.0033	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	952270030007	RADIOGRABADORA	S/M	9105.0301	S/ 160.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	3.3	0.0033	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	740895000001	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	S/ 60.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	952285140004	TELEVISOR A COLORES	S/M	9105.0301	S/ 200.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	15	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	952285140609	TELEVISOR A COLORES	S/M	1503.020101	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	15	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	952285140669	TELEVISOR A COLORES	S/M	1503.020101	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	15	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
31	952285830024	TELEVISOR A COLORES	S/M	1503.020303	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	15	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
32	952285830025	TELEVISOR A COLORES	S/M	1503.020303	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	4	-	1	15	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
33	740899500001	UNIDAD CENTRAL DE PROC	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	9.4	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
34	740899500002	UNIDAD CENTRAL DE PROC	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	9.4	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
35	740899500003	UNIDAD CENTRAL DE PROC	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	9.4	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
36	740899502501	UNIDAD CENTRAL DE PROC	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	3	3.1	1	9.4	0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
37	112279700005	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE	S/M	9105.0301	S/ 40.00	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	1	1.2	1	4.5	0.0045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
38	112287620060	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	S/M	9105.0301	S/ 79.80	I.E N°036 MADRE MARIA AUXILIADORA	1	1.2	1	4.5	0.0045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ 3,166.56				38	261.8	0.1492		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503.020101	2	S/ 4,020.00	S/ 4,018.00	S/ 2.00
1503.020201	1	S/ 947.42	S/ 946.42	S/ 1.00
1503.020301	8	S/ 5,329.91	S/ 5,321.91	S/ 8.00
1503.020303	3	S/ 2,250.00	S/ 2,247.00	S/ 3.00
9105.0301	24	S/ 3,152.56	S/ -	S/ 3,152.56
TOTAL	38	S/ 15,699.89	S/ 12,533.33	S/ 3,166.56



VEGA SOLIS Yosmeli Elfi
FAU 20331166830 soft

ESPECIALISTA-EPAT-
UGEL05

Soy el autor del documento

2024/11/28 12:11:13

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft

RESPONSABLE DEL EPAT-
ADM-UGEL05

En señal de conformidad

2024/11/29 13:58:04

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN